

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Filología clásica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número existente en esta Real Academia producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Quintano Ripollés.*

El pasado día 9 del corriente mes falleció el excelentísimo señor don Antonio Quintano Ripollés, que tenía asignada la Medalla de número 29, de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.  
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Académico, Secretario general, Marqués de Vivel.

*RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión la vacante producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José Yáñez Larrosa, Académico de Número*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Yáñez Larrosa.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Secretario general, Francisco Cossío.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Hernández Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Hernández Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Representante de la Administración y con desestimación del recurso interpuesto por doña Elisa Hernández Martín contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó la liquidación de acta de la Inspección por Seguros Sociales Unificados, debemos declarar y de-

clararnos válida y subsistente la expresada resolución, por ser ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Garrido Lolo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Garrido Lolo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Francisco Garrido Lolo», debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión de León el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, levantada al recurrente por la Inspección Provincial de Trabajo de León el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por falta de cotización del dependiente Ramón Gallego Redondo por el tiempo y concepto que en la misma se expresa, debiendo declarar como declaramos que expresada acta es nula por no reunir los requisitos exigidos por la legislación y procediendo la devolución de las cantidades que el recurrente tiene depositadas por razón de este expediente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como del informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Sindical de Transportes, de Puertollano (Ciudad Real).

### Cooperativas del Mar

Cooperativa Pesquera Barbateña, de Barbate de Franco (Cádiz).

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Cortés», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «San Vicente», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «Taradell», de Taradell (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Cristóbal», de Cáceres.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Patrocinio», de La Coruña.

Cooperativa Granadina de Viviendas, de Granada.

Cooperativa de Viviendas «Santa María de la Alhambra», de Granada.

Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Indar», de Beasain (Guipúzcoa).